



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** TEV-PES 2/2018.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.<sup>1</sup>

**DENUNCIADOS:** JOSÉ  
FRANCISCO YUNES ZORRILLA<sup>2</sup> Y  
OTROS.

**CONDUCTA DENUNCIADA:**  
USO INDEBIDO DE RECURSOS  
PÚBLICOS Y PROMOCIÓN  
PERSONALIZADA.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAVIER HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ.

**SECRETARIA:** ERIKA GARCÍA  
PÉREZ<sup>3</sup>.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

**SENTENCIA QUE DICTAN:**

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**a) Presentación de la denuncia ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>.** El trece de noviembre de dos mil diecisiete, Mizraim Eligio Castelán Enríquez en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción

<sup>1</sup> A través del Licenciado Mizraim Eligio Castelán Enríquez en su calidad de Representante Propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

<sup>2</sup> En su calidad de Senador integrante de la LXII Legislatura del Senado de la República.

<sup>3</sup> Con la colaboración de **José Alfredo Alarcón Romero**.

<sup>4</sup> En adelante INE.

Nacional<sup>5</sup> ante el Consejo Local del INE, interpuso escrito de queja en contra de José Francisco Yunes Zorrilla por contravenir lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>6</sup> por el uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.

**b) Remisión de la denuncia al OPLE Veracruz.** El catorce de noviembre de dos mil diecisiete, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Veracruz, mediante oficio INE/JLE-VER/2188, remitió al OPLE Veracruz la denuncia señalada en el inciso anterior, al determinar que era competencia de las autoridades locales, dado que a su parecer, la irregularidad anunciada se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local y sólo impacta en la elección local y está acotada al territorio de una entidad federativa.

**c) Radicación.** Por acuerdo de quince de noviembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, determinó radicar el expediente al rubro indicado, con la clave de identificación CG/SE/PES/PAN/450/2017.

**d) Medidas cautelares.** El veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Quejas y Denuncias de la autoridad instructora, mediante acuerdo *“respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares, formuladas por el licenciado Mizraim Eligio Castelán Enríquez, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del OPLE Veracruz, dentro del procedimiento especial*

---

<sup>5</sup> En lo sucesivo por sus siglas PAN.

<sup>6</sup> En adelante Constitución Federal.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

*sancionador identificado con el número de expediente CG/SE/PES/PAN/450/2017, del que derivó el cuaderno auxiliar de medidas cautelares CG/SE/CAMC/PAN/090/2017”, determinó desechar la solicitud de medidas cautelares dado que al estar publicadas en internet, no se tiene certeza de la fuente de su creación y a quien se le puede atribuir esa responsabilidad y se ocasionaría una afectación mayor si se decretara la medida cautelar sin que se haya acreditado el actuar indebido del denunciado.*

**e) Admisión y audiencia.** Mediante acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, la autoridad instructora admitió el presente Procedimiento Especial Sancionador y a través del diverso de once de enero de dos mil dieciocho<sup>7</sup>, ordenó la celebración de la audiencia de ley, para el diecisiete siguiente.

**f) Remisión a este Tribunal Electoral.** El diecisiete de enero, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz ordenó elaborar el informe circunstanciado y remitir el expediente a este Tribunal para su resolución, turnándose el diecinueve siguiente al Magistrado Ponente.

**g) Debida integración y cita a sesión.** Mediante acuerdo de veinticuatro de enero, al considerarse debidamente integrado el expediente al rubro indicado, se somete a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución, al tenor de las siguientes.

<sup>7</sup> En lo subsecuente las fechas se referirán al dos mil dieciocho, salvo aclaración expresa.